



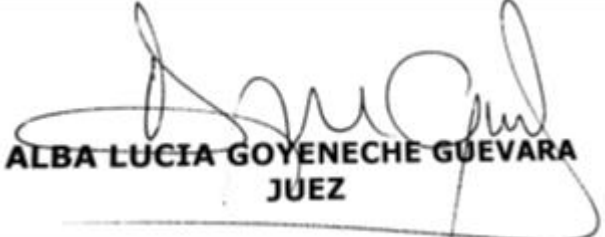
Tipo de Proceso	:	Ejecutivo –Hipotecario-
Radicación	:	11001310301920210033200

En atención a las solicitudes realizadas por la parte demandante, el despacho,

DISPONE

- 1. Por carecer de fundamento legal y ser carga exclusiva de las partes, las gestiones referidas frente a Catastro Distrital en lo concerniente a paz y salvo por el proceso coactivo allí cursante, se niega la solicitud de oficiar a la dicha autoridad en la forma y términos solicitados por la activa.
- 2. No se tienen en cuenta los intentos por notificar a la demandada **Marisol Cerón Molina** toda vez que, no obstante acreditarse las diligencias de notificación dispuestas en el art. 292 del C. G. del P., no se agotó previamente el tramite establecido en el art. 291 del mismo ordenamiento.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
Hoy	21/06/2022	se	notifica
la	presente	providencia	por anotación
No. 103		en ESTADO	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ			
Secretaria			